

CAPITULO XXI.

ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN CASTILLA.

Nuevas equivocaciones de Llorente.—Los Monarcas pudieron solicitar el establecimiento de la Inquisicion.—Las Córtes no fueron hostiles á dicho tribunal.—Las peticiones que acordaron conducian á su estabilidad.—La oposicion nació de los cristianos nuevos de Aragon y Valencia.—No hubo contradicciones por parte del Episcopado.—No detuvo la Inquisicion el engrandecimiento político, literario y artístico de España.—Hombres eminentes que florecieron durante dicha época.—La decadencia de España proviene de las herejías.—El regalismo, el jansenismo y los metodistas han creado el moderno liberalismo, que completó nuestra decadencia.



El presente capítulo tiene por objeto contestar á las falsas apreciaciones de Llorente, suponiendo al Santo Oficio como un pérfido invento del despotismo, cuyo establecimiento no pudieron solicitar los Reyes, y al cual rechazó la opinion pública por enemigo de las libertades populares y del engrandecimiento político de España, «y cuyos inquisidores contribuyeron á la decadencia del buen gusto de la literatura española desde los tiempos de Felipe II hasta los de Felipe V, y casi apagaron las luces por ignorancia..... y cerrando las puertas con título de religion al fomento de las artes, industria y comercio (1).

Ya hemos dicho anteriormente que los Reyes Católicos querian el engrandecimiento de su patria, por medio de la unidad religiosa, que desde el Concilio sexto de Toledo se había determinado como ley del reino. Y por último recurso

(1) *Hist. crít. prólogo.*

contra los judaizantes y moriscos apelaron al medio admitido hacia muchos años en la mayor parte de las naciones cristianas. Establecióse la Inquisicion respetando los derechos episcopales y sin menoscabo de esta potestad, supuesto que el diocesano presidia el tribunal establecido en su territorio; y por dicha causa ninguna reclamacion de fuero hicieron aquellos Obispos tan celosos de su jurisdiccion y de tanta virtud como sabiduría. Asegura Llorente que el Santo Oficio vino á España sin anuencia de las Córtes, y por la exclusiva autoridad del Papa y de los Reyes. Argumento sin fuerza ni razon, aun admitiendo como cierto el hecho histórico: porque los monarcas de España jamás necesitaron facultad alguna especial para establecer los tribunales, pues de lo contrario ilegales serian todos los Consejos y centros de justicia, y hasta las franquicias que concedieron á muchos pueblos sin el concurso de las Córtes. Por su exclusiva potestad crearon los Reyes Católicos en el año de 1494 una Audiencia en Galicia y la Chancillería de Ciudad-Real, que despues se trasladó á Granada. Carlos I estableció por una Real cédula los Consejos de Estado y Ordenes en el año de 1520 (1), y de igual manera Felipe V creó en Astúrias otra Audiencia (2).

Estos monarcas no cometieron ilegalidad en los primeros actos de su soberanía, porque se hallaban autorizados segun las leyes de Partida que sancionaron las Córtes del reino reunidas en Alcalá de Henares el año de 1348, cuyo Congreso, aprobando el referido código, facultó á los reyes de Castilla para crear los tribunales de justicia cuando y en donde lo juzgaran conveniente. Y en este supuesto no puede negarse la perfecta legalidad con que obraron D. Fernando y Doña Isabel, solicitando del Papa los tribunales de la Inquisicion para sus dominios.

Las Córtes reunidas en Valladolid el año de 1518 autorizaron al tribunal, sin abrigar dudas sobre el derecho con que los Reyes católicos habían obrado, y de igual modo procedieron las de la Coruña en 1520. Quien escriba lo contrario comete un gravísimo error histórico; y siendo igualmente hechos consignados por autores contemporáneos, los excesos

(1) *Zur. Anal. de Arag.*, lib. II, cap. 7.

(2) En 30 de Julio de 1717.

y apostasias que en otro lugar se han dicho, indudable y poderosa razon hubo para impedir su desarrollo con tribunales admitidos en la mayor parte del mundo católico. La Santa Sede no podía negar á España una concesion dispensada á otros reinos (1), y los Monarcas dando á los jueces inquisidores jurisdiccion real, obraron dentro del más perfecto derecho de su soberanía. Ningun tribunal es responsable por el rigor de una legislacion que aplica exactamente á reos convictos y confesos, y el Santo Oficio no pudo eximirse de esta regla. Sin embargo, por su carácter privativo, halló razones de tolerancia en favor de muchos procesados, declarando que no debían calificarse los delitos de herejía sin el requisito agravante de contumacia; y por este medio preservó al mayor número de reos contra la severidad de nuestros códigos: con cuya jurisprudencia propia de su instituto se sobreseyeron muchas causas. El establecimiento del Santo Oficio tampoco fué rechazado por la opinion pública de España, aunque produjo algun temor en ciertas gentes, cuya conducta y conexiones con muchos apóstatas les hacía esperar graves compromisos (2). Ninguna reclamacion formularon los prelados contra el tribunal ni las Córtes reunidas en Madrid el año de 1482, y las de Toro de 1505 acordaron peticiones sobre dicho asunto. Las Córtes de Valladolid de 1518, deseando que se engrandeciera el Santo Oficio, hicieron advertencias necesarias para remover las dificultades con que toda institucion tropieza en los primeros años de su establecimiento, pidiendo la observancia de los sagrados cánones, acierto en la eleccion de jueces y que los Obispos tomaran parte en dichos juicios; mas dejando á los inquisidores la intervencion exclusiva sobre los asuntos de su competencia, segun la peticion que acordaron las Córtes de Toledo en el año de 1515. Nada se solicitó contra el establecimiento de la Inquisicion, sino para su mayor estabilidad, y que fuera constituida con estricta

(1) Además de las bulas citadas anteriormente el Papa expidió otra en 2 de Noviembre de 1503: *Eximia devotionis affectus*... confirmando todos los privilegios concedidos á los Reyes Católicos para la reforma de monasterios é iglesias, y para el establecimiento de la Inquisicion. — Mns. *Bibl. Nac.* X, 137, fól. 223 v.

(2) MARIANA, *Hist.*, lib. 24, cap. 17

sujecion á las leyes eclesiásticas y segun se había ordenado (1). Designaron las Córtes á dichos jueces con el nombre de inquisidores, y lejos de pedir su abolicion quisieron perfeccionarlos. Indudablemente el Santo Oficio fué admitido en España por las citadas Córtes de Madrid y Toro, pues de lo contrario habrían representado contra semejante novedad: pero las de la Coruña de 1520 aprobaron dicho establecimiento, en el hecho de pedir que se concedieran sus cargos y los del Consejo supremo á personas eminentes (2). Las citadas Córtes de Valladolid de 1518 y las de 1523, así como las de Toledo de 1525, en vez de querer que se aboliera la Inquisicion, acordaron peticiones para darla firmeza, precaviendo los abusos que pudieran introducirse con el tiempo. Esta prevision les hizo solicitar que los jueces elegidos en adelante *fuesen generosos e de buena fama, e conciencia, e de la edad que el derecho manda*. Pretendíase prevenir aquellos abusos que pudieran introducirse considerando la ordinaria condicion de toda institucion humana; á cuya peticion contestó el Soberano prometiendo ratificar lo que ordenara la Santa Sede sobre los capítulos propuestos. Resolucion muy conforme con el respeto que los Príncipes católicos deben tener á la jurisdiccion eclesiástica, única competente para legislar sobre asuntos disciplinarios. Por este motivo la potestad civil de España respetó dichas disposiciones, en virtud de las cuales tomaron parte los Obispos é Inquisidores en procesos motivados por delitos contra la religion; pues el Santo Oficio fué un tribunal esencialmente eclesiástico, que sin autorizacion alguna secular, pudo ejercer sus funciones sobre los juicios canónicos. Y aunque deba considerarse como un tribunal mixto por la potestad civil de que fué investido, érale imposible admitir intervencion alguna secular dentro del círculo de sus atribuciones.

Escritores enemigos de la Inquisicion exageran las contradicciones que suponen sufrió dicho establecimiento en España. Los judíos de Aragon recientemente convertidos, tuvieron diferentes reuniones, y hubo caballeros (á quienes presta-

(1) SANDOVAL, lib. 3, *Hist. de Carlos V.*

(2) Peticion sétima.

ban dinero) que los apoyaron, logrando se juntasen los cuatro brazos del reino, y enviaran á la corte una comision sin otro resultado, pues eran improcedentes sus reclamaciones contra el establecimiento de un tribunal que tantos años llevaba funcionando en algunas provincias. Ocupase Zurita de este asunto, añadiendo que los cristianos nuevos ofrecieron cierto servicio especial de grandes sumas de dinero, siempre que se rechazase el establecimiento del Santo Oficio, oferta que no quiso admitir el Lugarteniente del Justicia de Aragon Tristan de la Porta (1). La oposicion que hizo Valencia sólo duró noventa dias, porque las gentes buenas, pacíficas y de sentimientos cristianos, comprendieron la necesidad del Santo Oficio, en una tierra tan propensa á la disolucion y apostasia por el grande número de familias hebreas y moriscas que la poblaban. Ninguna otra dificultad halló la Inquisicion para establecerse, ántes bien tuvieron sus jueces acogida favorable, y en muchas ciudades, como en Sevilla, prestaron los diputados del reino y funcionarios públicos juramento de favorecer al Santo Oficio. Dejamos indicada la opinion de Zurita sobre este punto de tanta importancia. No ménos favorable se manifiesta el P. Mariana (2), llamando á la Inquisicion remedio del cielo contra la herética pravedad y apostasia. Y sin embargo de tan explícita opinion, los enemigos de la Iglesia se atreven á decir que estos célebres historiadores censuraron el establecimiento del Santo Oficio en España, cuando prodigaban elogios á dicha institucion. Las crónicas indicadas prueban que los tribunales no hallaron dificultad formal para establecerse en Castilla. Algunas contestaciones suscitadas por equivocado concepto de desafuero, procedían de rectas intenciones, y las partes se avinieron fácilmente: interviniendo otras veces hábiles intrigas que al fin se descubrian, y sin embargo, las reclamaciones únicamente versaban sobre puntos de tramitacion, creyéndolos opuestos á ciertas regalías. Más intencionada fué la oposicion de algunos cristianos nuevos, débiles en sus creencias religiosas, y de los judaizantes protegidos por familias de su mismo origen, ó por gentes á quienes prestaban su dinero, como ya se

(1) ZUR. : *Anal. de Arag.*, tom. iv, lib. xx, cap. 65.

(2) MAR. : *Hist.*, lib. xxiv, cap. 27, c. 91.

ha dicho. Causaron dichos móviles algunos pequeños alborotos con pretexto de que semejante novedad contrariaba los fueros y libertades públicas; pero bien pronto se aquietaron aquellos hombres mal informados, cuando se les manifestó el objeto y vieron funcionar á los nuevos tribunales, y las reconciliaciones que los edictos de gracia producian.

Dicese que la Inquisicion sostuvo cuestiones ruidosas con los diocesanos; pero quien esto asegura no lo prueba con datos: debiendo considerarse que si mediaron algunas contestaciones con los Obispos de Murcia, Cartagena de Indias, y con el Sr. Palafox, el criterio particular de estos prelados nada prueba contra el Santo Oficio, que tuvo á su favor el de todos los Obispos españoles en su inmensa mayoría, cabildos eclesiásticos, comunidades religiosas y clero, exceptuando á los inficionados por el regalismo y jansenismo. Muchos ayuntamientos, grande número de poblaciones y no pocas personas distinguidas, representaron unas veces á los Reyes y frecuentemente á las Córtes en favor del Tribunal. Peticiones que pasado mucho tiempo reprodujeron la mayor parte de los Obispos, cabildos y comunidades, cuando se discutió su abolicion por las Córtes reunidas en Cádiz el año de 1812; y finalmente el hecho de que algunos Obispos hayan tenido contestaciones con el Santo Oficio, nada prueba contra este Tribunal. Todas las instituciones sostienen competencias entre sí ó con otras, particularmente en su origen, y hasta que se deslindan las atribuciones respectivas. Las curias eclesiásticas han dilucidado reñidísimas cuestiones de competencia, sin que por esta causa se deduzca razon alguna contra la necesidad de su institucion, ni se haya pensado en abolirlas. Acogióse perfectamente el proyecto de establecer en Castilla el Santo Oficio, porque era conocido su favorable éxito en Aragon, sin perjuicio de los fueros ni mengua de su libertad. Ya hemos dicho, y repetimos, que la oposicion se limitó á los secretos apóstatas del cristianismo, y á sus protectores por aficiones de familia ú otros motivos de aquellos que tan frecuentemente obran sobre la débil condicion humana.

La Inquisicion no detuvo el engrandecimiento político de España, que precisamente empezó á desarrollarse desde la época primera de sus tribunales. En los tiempos del Santo Oficio se honraba nuestra patria con marinos, generales y di-

plomáticos tan eminentes como Cristóbal Colon, Vicente Pinzon, Vasco Nuñez de Balboa, Ponce de Leon, Solis, Francisco Fernández de Córdova, Gonzalo de Córdova, Pedro Navarro, Leiva, Pescara, Cortés, Pizarro, el duque de Alba, don Juan de Austria, Alejandro Farnesio, y finalmente con el gran Cardenal Mendoza y el no ménos célebre Jimenez de Cisneros. España llegó en el siglo XVII al apogeo de su grandeza política poseyendo, en Europa, toda la península española con las Baleares, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, el Milanesado, Rosellon, los Países Bajos, el Franco Condado. En Africa: Túnez, Oran, las Islas Canarias, Fernando Póo y Santa Elena. En América: Puerto-Rico, Santo Domingo, Cuba, Méjico, el Perú y la Jamaica; y á Filipinas en la Oceanía. Aquella fué la época en que se desarrolló mayor actividad intelectual, floreciendo famosas universidades en Granada, Sevilla, Toledo, Salamanca y Alcalá de Henares; en cuyos establecimientos literarios se educaban millares de estudiantes, gloria despues de España en las ciencias y literatura. Admirable fué el fomento de las letras, cuyo estudio se generalizó á todas las clases del Estado, siguiendo el ejemplo de los Reyes y de la nobleza (1). Los estudios clásicos jamás llegaron á tan notable altura, pues entónces se vió á señoras distinguidas merecer los grados académicos y hasta regentar el profesorado en Salamanca y Alcalá. Tiempos hubo en que la primera de dichas universidades llegó á reunir siete mil alumnos, y en que las casas de Alcalá no podían hospedar á tantos escolares, viéndose obligados á residir en los pueblos inmediatos. El Santo Oficio de la Inquisicion no secó el ingenio de los poetas líricos, épicos y dramáticos; Garcilaso de la Vega, Fray Luis de Leon, Baltasar de Alcázar, San Juan de la Cruz, Figueroa, Lope de Rueda, Gil Polo, Góngora, los Argensolas, Lope de Vega, Balbuena, Quevedo, Tirso de Molina, Villegas, Rioja, Calderon de la Barca y Ercilla. Florecieron igualmente en tiempos de la Inquisicion los prosistas Luis de Granada, Santa Teresa, Juan Marquez, Saavedra, Perez, Miguel de Cervantes, Espinel y D. Luis Velez de Guevara; y los historiadores Hurtado de Mendoza, Ambrosio de Morales, Moncada,

(1) Tenía la nobleza sus colegios mayores y otros establecimientos de educacion.

Ocampo, D. Francisco Manuel de Merlo, D. Antonio Solis, Bernal Diaz del Castillo, Zurita, Ortiz de Zúñiga, Blasco de Lanuza y el P. Juan de Mariana. El Santo Oficio no encadenó el talento de los escritores sobre ciencias eclesiásticas, legislación y otros ramos del saber humano, dejando florecer á Sigüenza, Yepes, Estella, San Juan de la Cruz, Venegas, Juan de Avila, Oliva, Zárata, Victoria, Melchor Cano, Soto, Medina, Navarro, Maldonado, Covarrubias, Alpizcueta, Salmeron, Antonio Agustin, Luis Molina, Bañés, Vazquez, Ponce de Leon, Castro, Villalpando, Las Casas, Vives, Fray Bartolomé de los Mártires el Brocense, Hernando del Castillo, Matamoros, Mejía, Garibay, Oviedo, Sepúlveda, Gomara y Herrera. Fueron notabilísimos Ambrosio de Morales en la crítica y como poligloto Arias Montano, floreciendo despues el entendido bibliófilo D. Nicolás Antonio, sin que la Inquisicion estorbara sus trabajos y admirable laboriosidad. Sabios profesores dirigían la pública enseñanza, estimulados por la proteccion de aquellos Reyes tan ilustrados. Entre muchos que pudiéramos citar, sólo dedicaremos un recuerdo á Pedro Mártir, Lucio Marineo Siculo, y Nebrija. El Santo Oficio tampoco mató las bellas artes, supuesto que tantas glorias conserva España de aquella época. Distinguiéronse muchos ingenios en la escultura y arquitectura, entre los cuales honra son de nuestra patria Estéban Jordan, Berruguete, Alonso Cano, Toledo, Herrera, Juan de Juanes y Campaña, Herrera *el Viejo*, Murillo, Velazquez, Zurbaran, Coello y Rivera entre numerosa pléyade de ilustres artistas, que elevaron la pintura al grado de perfeccion que tanto admiramos. Sus lienzos, joyas verdaderas del arte, son hoy en los museos nacionales y extranjeros elocuente prueba de nuestros adelantos y buen gusto en los tiempos de la Inquisicion.

Reinando nuestros Reyes Católicos, y bajo el gobierno de los monarcas del siglo XVI, llegó España gloriosamente al apogeo mayor de su grandeza, siendo aquélla la época en que los tribunales del Santo Oficio desplegaron más severidad. Causas completamente ajenas á su condicion, preparaban la decadencia política de nuestra patria, que aceleraron los torpes consejeros de Felipe IV, é intrigas incesantes con que se perturbó el apocado ánimo de Carlos II, para sucederle en su rica herencia, tan codiciada de Austriacos y Borbones. La in-

saciable ambicion del rey de Francia Luis XIV, nos produjo una desastrosa guerra, y despues, el degradante tratado de Utrech, en que se eclipsó la gloria Borbónica, y quedó vengada el Austria con la humillacion de su rival; pero España, víctima de ambas dinastías, sucumbió á los manejos diplomáticos de naciones interesadas en destruir su antiguo poder, y la grandeza que debió á sus Reyes Católicos é inmediatos sucesores D. Carlos y D. Felipe. La decadencia lamentable de nuestra patria coincide con el tiempo en que sus creencias religiosas principiaron á debilitarse, viniendo por fin el regalismo del siglo XVIII á completar la obra con su disimulada proteccion á la masonería y al filosofismo incrédulo, que nos vino de Francia en la Enciclopedia y otros libros impíos, cuya propagacion favoreció. La torpeza diplomática y el desacierto con que los regalistas dirigían la nave del Estado, iniciaron la obra de destruccion, cuyos males no pudo impedir el Santo Oficio. El decaimiento de nuestra patria fué consecuencia de la incredulidad religiosa, y es indudable, que segun ésta progresaba, fueron aumentando los desórdenes morales y decreciendo su política grandeza. Hasta entonces pudo el Santo Oficio mantener nuestra unidad católica, aún cuando los errores cundían por la Europa de un modo funesto. Mas la herejía logró defenderse de los tribunales de la fe con la proteccion de los poderes seculares regalistas; y como eran necesarias las apariencias de austeridad moral, Francia é Italia presentaron sectarios, que afectando extraordinaria rigidez, se avenían (fingiendo cristiana tolerancia) con cierto sincretismo favorable á la herejía. Los acuerdos de Pistoia fueron declarada rebelion contra la Iglesia católica y su Jefe supremo. Sentó el jansenismo su planta en España, y creyeron asegurado su triunfo los enemigos del Santo Oficio, protegidos por un clero de costumbres ajustadas en apariencia, que impugnaba el frecuente uso de los sacramentos y otros dogmas esenciales de nuestra Religion (1). Y

(1) Como la naturaleza de la gracia actual operante y eficaz y su concordia con la voluntad del hombre. Destruyen los jansenistas la libertad humana, de donde se sigue que el hombre no es responsable de sus actos; y por consiguiente, la injusticia de los premios y castigos de la otra vida; y que Dios, autor del mal y del bien, no puede ocuparse de los mortales. Lo cual es en cierto modo un maniqueismo bajo nueva forma.

aunque brevemente aparecieron los metodistas (1) con sus utopías maniqueas, falsificando el orden de ideas que constituye con la moral cristiana una verdadera y santa libertad, y extraviando el criterio humano sobre la inteligencia y aplicacion de los derechos que el hombre tiene para ejercer su libre albedrío. Unos y otros sectarios crearon á su modo, y con sistemas encontrados, el moderno liberalismo, que vino á completar la decadencia de nuestra patria, y se encargó de hacer frente al Santo Oficio. El liberalismo, principiando sus ataques contra la disciplina y eclesiástica jurisdiccion bajo pretexto de las regalías, avanzó despues á combatir los preceptos canónicos; y abolió los institutos religiosos, para que desapareciera la influencia del sacerdocio sobre los pueblos. Era necesario que el clero católico entrara en las condiciones de las dependencias del Estado, y se quitó el diezmo y desamortizaron las propiedades eclesiásticas, confiando la manutencion de sus individuos al presupuesto civil, para de este modo irlo asimilando al ministerio pastoral de la secta protestante, y debilitar sus vínculos gerárquicos con la dependencia que era consiguiente de los poderes seculares. Aspirábase á destruir el pontificado, cuya ruina traería la deseada plantificacion de las iglesias nacionales; y despues, con la libertad de cultos, el reconocimiento de las religiones que llamaron positivas (2) ó más bien el deísmo con sus consecuencias escépticas, que conducen al ateísmo irremediamente.

En las doctrinas católicas hallaron nuestros pueblos la más firme y segura defensa contra el despotismo, así como en sus

(1) Fué esta secta una disidencia poco importante de los antiguos hermanos Moravos, creada por Withefield, que apareció á mediados del siglo XVIII, y ha desaparecido para confundirse en el liberalismo. Su dogmática sobre la gracia y justificacion del hombre quiso reformar el sistema arminiano. Decían que la fe por si sola, y sin necesidad de la gracia, era suficiente para justificar y salvar al hombre: de consiguiente, desenvolvieron la libertad humana hasta el mayor grado de exageracion, y elevando este derecho sobre todos los principios, difundían como una de sus consecuencias la comunidad absoluta y general entre los hombres. Doctrina que forma la base del moderno comunismo.—Esta secta no debe confundirse con los controversistas franceses, como Nicole, Bossuet y otros, á quienes se llamó *metodistas* por el orden riguroso de discusion que establecieron.

(2) Llamam positivas á las sectas para darlas alguna razon comun de verdad.

antiguos municipios (1) y corporaciones gremiales cuando el espíritu católico esparcía su purísimo aroma por la sociedad; mas hoy falsas doctrinas les engañan, prometiendo una hipócrita emancipación y libertades que han perdido con la abolición de antiguos fueros, baluarte de su independencia. Y con falsas teorías se les alucina y envuelve entre los desastres de sangrientas luchas y agitación perpétua, para encadenarlos bajo la férula de improvisado feudalismo. Introduciéndose en España con carácter político las modernas herejías, causaron su decadencia por la funesta y terrible actividad que han desenvuelto para destruir á nuestra santa Religión, sustituyéndola con cierto filosofismo platónico, fundado en la moral utilitaria; y encerrando servilmente la noble inteligencia humana en el círculo de un mezquino doctrinarismo, fundaron absurdos sistemas sobre dos fundamentos exclusivos, que son emanaciones de sus falsas teorías. Elevan á principio teórico la libertad del pensamiento, destruyendo la fe y la moral, y los derechos de la sabiduría y experiencia. Admiten como principio práctico la libertad de obrar, anteponiéndola á todo derecho. Los argumentos que la impiedad tanto repite no salen de este círculo, y sus racionamientos son viles rapsodias reproducidas en todas las formas literarias. Huyen de la discusión metódica, y apelan á otro terreno en que pueden remover las pasiones revolucionarias; pero en estos combates sucumbió la grandeza de España, nó por la influencia de la Inquisición, sino á causa de las herejías.

Logróse la abolición del Santo Oficio sin que hayan vuelto para España tiempos mejores; ántes bien, el error moderno avanza en su obra destructora. Hemos llegado á las exageraciones de la libertad, discutiendo lo incontrovertible; y si quiere hoy la razón juzgarlo todo, es para venir á negaciones absolutas sobre la dogmática y moral cristianas. Nuestro desgraçado siglo ha caído ya en la depravación del ateísmo, que ha de destruir los progresos del mundo civilizado, cuando la

(1) No puede negarse que los municipios de España deben su origen á un Monarca que la Santa Iglesia venera en sus altares; al Rey justo y esforzado que aplicó á los herejes todo el rigor prescrito en la jurisprudencia de su época. S. Fernando, persiguiendo las herejías, afirmó en el Fuero Juzgo las libertades municipales, y con sus concesiones, mejoró la condición del pueblo.

pérdida total de creencias religiosas complete esa terrible elaboración política en que se preparan las disolventes utopías del comunismo. Estos son los males que el Santo Oficio había remediado. Comprendieron su importancia nuestros antiguos Reyes al solicitarlo para España, cuando se halló ésta dominada por los elementos discordes que iban preparando su ruina. Nuestra patria se salvó entónces de inevitable perdición, llegando al apogeo de su grandeza y gloria, sin haber encadenado las inteligencias; pues nadie negará que aquella época fué el siglo de oro de las letras y del arte, para esta nación hoy tan abatida bajo el yugo más tiránico é hipócrita que ha pesado sobre ella.